



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	LUIS HERNANDO ECHEVERRY
Demandado	-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES EICE -COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Radicación n.º	76 001 31 05 019-2023-00085 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ASI:

A FAVOR DEL DEMANDANTE Y A CARGO DE COLPENSIONES

Costas primera instancia	\$ 1.300.000
Costas segunda instancia	\$ 2.000.000
TOTAL:	\$ 3.300.000

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.300.000).

A FAVOR DEL DEMANDANTE Y A CARGO DE COLFONDOS S.A.

Costas primera instancia	\$ 1.300.000
Costas segunda instancia	\$ 2.000.000
TOTAL:	\$ 3.300.000

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.300.000).

A FAVOR DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. A CARGO DE COLFONDOS S.A.

Costas primera instancia	\$ 1.300.000
Costas segunda instancia	\$ 00.00
TOTAL:	\$ 1.300.000

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.300.000).

Santiago de Cali, ocho (8) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

La Secretaria,

CLAUDIA CRISTINA VINASCO



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	LUIS HERNANDO ECHEVERRY
Demandado	-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES EICE -COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Radicación n.º	76 001 31 05 019-2023-00085 00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2452
Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por el secretario del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

DISPONE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.



Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>